

INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 25 de diciembre de 2022 al 07 de enero de 2023

- 1** Aprueban los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los trabajadores del sector construcción
- 2** Disposiciones reglamentarias para la implementación de la ley que establece normas para la jubilación de los trabajadores de construcción civil

APRUEBAN LOS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN



Mediante D.S. N° 018-2022-TR se aprobaron los protocolos específicos para a vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción civil, con procedimientos que debe seguir el profesional de salud, para la vigilancia de la salud con exposición a agentes físicos, biológico, químicos, factores de riesgos ergonómicos y psicosociales.

Protocolos aprobados de acuerdo a cada tipo de exposición:

1. [Exposición a agentes biológicos.](#)
2. [Exposición a agentes físicos.](#)
3. [Exposición a agentes químicos.](#)
4. [Exposición a factores de riesgo ergonómicos.](#)
5. [Exposición a factores de riesgo psicosociales.](#)



DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL



Con el objetivo de establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31550, Ley que establece normas para la jubilación de los trabajadores de construcción civil, se publicó el D.S. N° 310-2022-EF, modificando los requisitos y formas de cálculo de la pensión de jubilación del trabajador de construcción civil de acuerdo a su régimen pensionario.

Se establece que el trabajador de construcción civil afiliado al SPP percibe todos los beneficios que otorga el SPP, y puede acceder a una pensión de jubilación siempre que haya cumplido 55 años de edad o haya acreditado 180 meses de prestación de servicios con aportes a un sistema de pensiones, de los cuales, por lo menos, 72 meses deben haber sido prestados en la actividad de construcción civil; o puede elegir realizar la disponibilidad de hasta el 95.5% de los recursos de su CIC.

Asimismo, se modifican los artículos 95°, 96°, 166° y 167° del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF, referidos a:

- Los requisitos específicos del régimen especial de pensión de jubilación para los trabajadores de construcción civil;
- La determinación de pensión en el régimen especial de pensión de jubilación para los trabajadores de construcción civil;
- Los requisitos específicos del bono de reconocimiento complementario (BRC); y
- La determinación del bono de reconocimiento complementario (BRC).



La pensión de jubilación se encuentra afecta al aporte del 4% correspondiente a EsSalud para acceder a las prestaciones de salud, salvo que el afiliado decida optar por realizar la disposición de hasta el 95.5%, en cuyo caso, el aporte a EsSalud equivale al 4.5%.